



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase reformar el segundo considerando del Acuerdo Gubernativo Número 228-2013, de fecha 30 de junio de 2013.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 84-2015

Guatemala, 25 de febrero de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 228-2013 de fecha 30 de mayo de 2013, se adscribió a favor del Ministerio de Gobernación la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 17236, folio 233 del libro 70 de Transformación Agraria, propiedad de la Nación, ubicada en el kilómetro 277, Sector "A", Parcelamiento Santo Tomás de Castilla, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, con la finalidad que se destine a las construcciones necesarias que permitan el resguardo, custodia y eliminación de los precursores químicos.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2014-68238, opinó de manera favorable la reforma del artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 228-2013 de fecha 30 de mayo de 2013, tomando en consideración que según solicitud del Ministerio de Gobernación es necesario que la finca se destine a las construcciones necesarias que permitan el debido desarrollo de las actividades propias de dicho Ministerio, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En el Ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República y con fundamento en los artículos 35, literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Se reforma el segundo considerando del Acuerdo Gubernativo Número 228-2013, de fecha 30 de junio de 2013, el cual queda de la manera siguiente:

"Que la Dirección de Bienes del Estado a través de los expedientes administrativos correspondientes, opinó de manera favorable la adscripción a favor del Ministerio de Gobernación de un área de 245,186.9500 metros cuadrados que corresponden a la totalidad de la finca rústica número 17236, folio 233 del libro 70 de Transformación Agraria, con la finalidad que la misma se destine a las construcciones necesarias que permitan el debido desarrollo de las actividades propias del Ministerio de Gobernación, en consecuencia es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno."

ARTÍCULO 2. Se reforma el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 228-2013 de fecha 30 de mayo de 2013, el cual queda de la manera siguiente:

"**ARTÍCULO 2.** La adscripción a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, se otorga con la finalidad que la misma se destine a las construcciones necesarias que permitan el debido desarrollo de las actividades propias del Ministerio de Gobernación, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma."

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dorval Cartas
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA